

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
SEGUNDO JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA, FLAGRANCIA,
OAF Y CEED DE BARRANCA
Jr. Galvez 542 - Barranca

2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca

EXPEDIENTE : 02635-2024-60-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE LIQUIDACION Y EJECUCION DE SENTENCIAS ,
REPRESENTANTE : LAZARO PALMA, ANA MARIA
SENTENCIADO : GONZALES RAYMUNDO, VICTOR MIGUEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRaviado : GONZALES LAZARO, BRIANA AYLLEN
GONZALES LAZARO, MIGUEL SEBASTIAN
ASIST. DE AUDIENCIA : ARTURO PEREZ CARRION
FECHA Y HORA : 29 DE AGOSTO DE 2025//08:30 Hrs.

INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO

Siendo las 08:30 horas del día 29 DE AGOSTO DE 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscripto Arturo Perez Carrion a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO, proceso penal expediente N° 02635-2024-60, seguido en el contra **VICTOR MIGUEL GONZALES RAYMUNDO**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de sus hijos Miguel Sebastian Gonzales Lazaro Y Briana Ayllen Gonzales Lazaro, representados por su madre Ana María Lázaro Palma.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES
(Enlazados a través del aplicativo Google Hangouts Meet):

1. **Ministerio Público:** Roberto Miranda Bazalar; Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250 - 260 – Barranca y casilla electrónica N° 101233, correo electrónico mirandabazalar19@gmail.com.
2. **Defensa pública del sentenciado:** Erick Smith Rojas Alvarado; registro N° 72198 del Colegio de Abogado de Lima, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca, casilla electrónica N° 88256, correo electrónico [\[dprojasalvarado@gmail.com\]](mailto:[dprojasalvarado@gmail.com]) y celular N° 967291021

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 01 min. El señor juez, pregunta a la defensa de la sentenciado VICTOR MIGUEL GONZALES RAYMUNDO, quien cuenta con abogado publico quien se encuentra presente, asimismo en este acto el señor Juez pone de conocimiento que de acuerdo a la verificación del sistema integrado judicial se puede advertir que existe un depósito pendiente de cobrar por el monto de S/.440.00 soles. (Me remito al registro de audio).
- 02 min. Se corre traslado con el pago realizado por el sentenciado al señor Fiscal, quien señala que se desiste de su requerimiento de revocatoria de la reserva de fallo condenatorio, sin perjuicio de solicitar que se presente los baucher de pago para que la parte agraviada lo pueda cobrar, (Me remito al registro de audio).

- 03 min. Al traslado a la defensa de la parte sentenciada, quien está conforme con lo solicitado por el representante del Ministerio Público, (Me remito al registro de audio).
- 04min. EL Señor Juez procede a emitir la siguiente resolución (remitiéndonos al registro de audio):

RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE

Barranca, veintinueve de agosto
del dos mil veinticinco. -

VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO: Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 488° y 489° del Código Procesal Penal, y el artículo 139° inciso 2 y 3 de la Constitución Política;

SE RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por **DESISTIDO** del requerimiento de revocatoria de la reserva de fallo condenatorio solicitada por el Ministerio Público contra el sentenciado **VICTOR MIGUEL GONZALES RAYMUNDO**, como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de sus hijos Miguel Sebastian Gonzales Lazaro Y Briana Ayllen Gonzales Lazaro, representados por su madre Ana María Lázaro Palma.
2. **TÉNGASE POR CANCELADA** el monto total de la reparación civil por la suma de S/.10,200.00 soles.
3. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Miguel Sebastian Gonzales Lazaro y Briana Ayllen Gonzales Lazaro, representados por su madre Ana María Lázaro Palma como corresponda, el Depósito Judicial N° 2025033300225 por el monto de S/.440.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
4. **SE EXHORTA** al sentenciado VICTOR MIGUEL GONZALES RAYMUNDO por intermedio de su defensa a fin de que cumpla con las reglas de conducta y no afecte su libertad personal, notificándose.
5. **TÉNGASE** por notificados a los concurrentes.

- 05 min. Las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto, por lo que el señor Juez da por concluida la presente audiencia, suscribiendo la presente el especialista de audiencias por disposición superior, dando fe de lo actuado. -